

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerias y Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, Universidades de estos mis Reinos y Señoríos, Colegios, Seminarios, Rectores, Cancelarios, Maestrescuelas, Catedráticos, Graduados, Profesores, Estudiantes y demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, **SABED**: Que por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, de mi Real orden se remitió al mi Consejo en cuatro de Noviembre del año próximo la Circular comprensiva de mi Real decreto de catorce de Octubre anterior, cuyo tenor y el del Plan general de Estudios que por él tuve á bien aprobar, son los siguientes:

Circular. El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme el siguiente Real decreto. «Desquiciada la Monarquía, y alteradas todas las instituciones políticas, civiles y religiosas en la desgraciada época de la invasion extranjería, ya desde mi feliz regreso al Trono de mis antepasados en mil ochocientos catorce, conocí que la gravedad de los males exigia un remedio clásico, radical y capaz no solo de curar y preservar las generaciones presentes, sino tambien de formar las venideras por medio de una educacion é instruccion sólidamente monárquicas y cristianas, sin desatender empero los verdaderos progresos de las ciencias útiles á la prosperidad de mis dominios. Para realizar este pensamiento tan digno de mis paternales desvelos por la felicidad de mis vasallos, como justamente ansiado, solicitado y promovido por mis Augustos Abuelo y Padre, vine en crear en primero de Febrero de mil ochocientos quince una Junta de Ministros de mis Consejos, á la que confié el encargo de arreglar y formar bajo las indicadas bases un Plan general de Estudios para todos los establecimientos literarios del Reino. Todavía bien persuadido de que esta grande obra debia comenzarse zanjando los cimientos de una esmerada educacion en las Escuelas de primeras letras, nombré en Agosto del mismo año una seccion de tres Ministros de mi confianza, para que con preferencia me propusiera los medios de perfeccionar y dotar competentemente estos establecimientos de utilidad general á todas las clases del Estado. La Junta y la seccion se dedicaron con loable zelo á examinar el estado de todas las Escuelas y enseñanzas, los diversos planes y métodos que habian regido hasta entonces en las Universidades y Colegios, los de las naciones extrangeras que pudieran adoptarse en Españ, y los informes pedidos á varios Cuerpos, Prelados y Sábios: y aunque prepararon los trabajos, y me presentaron algunos reglamentos y proyectos, no dieron acabada la empresa, porque el genio del mal oponia continuos é insuperables obstáculos á las mas útiles que Yo meditaba. Sobrevino la terrible calamidad de Marzo de mil ochocientos veinte; y en el diluvio de males que inundaron la Península perecieron los documentos y memorias que la sabiduria y el zelo habian reunido para formar los planes de educacion y de instruccion conforme á mis sabios y religiosos designios. Aparecieron luego los que se decian legisladores, y sin contar con-

